

N/EXP.: 9593/2022

## Anuncio

**ASUNTO:** proceso selectivo para bolsa de trabajo tipo B de técnico-letrado

El tribunal, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

*Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1º.- De conformidad con las bases aprobadas por la Presidencia mediante decreto nº 2022-4983, de 26 de septiembre de 2022, se viene desarrollando el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B con la categoría de técnico-letrado.*

*2º.- Concluida la fase de oposición del proceso selectivo, procede el desarrollo de la fase de concurso.*

*En la fase de concurso el tribunal procedió a valorar los méritos de conformidad con el baremo establecido en las bases de la convocatoria y publicó la relación que contenía valoración provisional de los méritos, otorgando un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Durante dicho plazo no se formulan alegaciones.*

*Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I. La puntuación de la fase de concurso se llevará a cabo siguiendo lo establecido en la base 2 de la convocatoria.*

*II. Atendiendo a la base 2 de la convocatoria, el tribunal valorará los méritos de conformidad con el baremo establecido en las bases de la presente convocatoria y publicará la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso. los aspirantes podrán efectuar alegaciones en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, finalizado el cual el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de esta fase.*



**III.** De conformidad con la base 3 de la pertinente convocatoria, se propondrá por el tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del tribunal, la Presidencia de la Corporación formará una bolsa de empleo tipo B,

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Otorgar definitivamente las siguientes puntuaciones respecto de la fase de concurso del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B con la categoría de técnico-letrado:

- a) Prieto García, Javier: 0 puntos.
  - i. Experiencia profesional: 0 puntos.
    - Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de asesoramiento jurídico en cualquier administración pública: 0 puntos.
    - Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en cualquier administración pública: 0 puntos.
  - ii. Superación de pruebas en procesos selectivos: 0 puntos.
    - Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de asesoramiento jurídico: 0 puntos.
    - Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior: 0 puntos.
  - iii. Formación académica: 0 puntos.
  - iv. Actividades formativas: 0 puntos.
- b) Sánchez Rodríguez, José Luis: 1,34 puntos.
  - i. Experiencia profesional: 0,60 puntos.
    - Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de asesoramiento jurídico en cualquier administración pública: 0 puntos.



- *Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en cualquier administración pública: 0,60 puntos.*
- ii. *Superación de pruebas en procesos selectivos: 0,24 puntos.*
  - *Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de asesoramiento jurídico: 0 puntos.*
  - *Por haber aprobado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ejercicios de oposición en convocatoria oficial de cualquier administración pública para plazas cuyas funciones sean las de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior: 0,24 puntos.*
- iii. *Formación académica: 0 puntos.*
- iv. *Actividades formativas: 0,50 puntos.*

**Segundo.-** Otorgar las siguientes puntuaciones, con su correspondiente orden de prelación, respecto del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B con la categoría de técnico-letrado:

<b>ASPIRANTES</b>	<b>PUNTUACIÓN FASE DE OPOSICIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO</b>	<b>PUNTUACIÓN FINAL</b>
Sánchez Rodríguez, José Luis	13,05	1,34	14,39
Prieto García, Javier	10,94	0	10,94

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día



siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Cualquier otro que se estime procedente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

